

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Los contribuyentes que no abonaren en tiempo y forma el Impuesto Municipal a los Automotores, ya sea la cuota única y/o cualquiera de las cuotas de acuerdo a los vencimientos previstos por el Poder Ejecutivo, deberán tributar un incremento del TREINTA POR CIENTO (30%) de la cuota no abonada al último vencimiento, y cuyo pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de operado el incumplimiento.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 04/03

FECHA DE SANCIÓN: 12/02/2003

PROMULGADA POR DECRETO N° 024/2003 DE FECHA:13/02/2003.-

-